CONVENIO FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD 10 NOV 2017	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA **CAUSAL: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**			**CONVENIO No.** 1214-2017	
ENTIDAD CONTRATANTE	**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**		**NIT.**	800.246.953-2
REPRESENTANTE LEGAL – DIRECTOR EJECUTIVO	**LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ**	C.C. No. 70.095.728	Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., debidamente posesionado mediante Acta No. 007 del 01 de enero de 2016, facultado como ordenador del gasto mediante Decreto No. 706 de 1991 de la Alcadía Mayor de Bogotá D.C.	
LA SUBRED	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.**		**NIT.**	900.959.048-4
GERENTE	**VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO**	C.C. No. 30.772.851	Decreto de Nombramiento No.161 del 5 de abril de 2017, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., debidamente posesionada mediante acta de fecha 7 de abril de 2017.	
DIRECCIÓN DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO	**TV.74 F 40 B – 54 SUR** **gerencia@hokennedy.gov.co**		**RÉGIMEN TRIBUTARIO**	COMÚN

CONSIDERACIONES: 1). Que la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Subsecretaria de Planeación y Gestión Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud, elaboró los correspondientes estudios y documentos previos y solicitó a la Subdirección de Contratación la elaboración del presente convenio. **2).** Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, organizando de este modo la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **3).** Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular. **4).** Que concordante con lo expuesto, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud, en la que se le responsabiliza a la "Dirección de Infraestructura y Tecnología", a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones: "1.Ejercer la rectoría en la infraestructura física de la Red prestadora de servicios de salud del Distrito, bajo los parámetros establecidos por los modelos de prestación de servicios y territorial de equipamientos, respondiendo a políticas de accesibilidad, calidad y eficiencia." "3. Brindar el acompañamiento y apoyo técnico en la gestión de proyectos de infraestructura, en articulación con las necesidades de oferta – demanda de servicios." "7.Articular con entidades nacionales y distritales los instrumentos, gestión de los recursos y acciones que sean necesarias para el desarrollo de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, de modo que se garantice su uso efectivo y equitativo, en el marco de las disposiciones de ordenamiento territorial vigentes". **5).** Que el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá fusionando las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, así: a). Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E". b).Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E". c). Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E". d). Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E". **6).** Que el precitado Acuerdo, estableció como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red. **7).** Que el Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", el cual presenta en su estructura tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se identificaron los programas intersectoriales a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales. **8).** Que el primer Pilar "Igualdad de Calidad de Vida", el cual propicia la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de

programas orientados prioritariamente a la población más pobre con el fin de lograr la reducción de diferenciales de riesgos en salud, por medio de los programas "Atención Integral y Eficiente en Salud" y "Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica en Salud". En igual sentido se relaciona con el eje transversal: "Gobierno Legítimo, Eficiencia Administrativa y Fortalecimiento Local" que se desarrolla mediante el restableciendo de las condiciones para el buen gobierno de la salud en la ciudad a través del programa "Fortalecimiento de la Institucionalidad, Gobernanza y Rectoría en Salud". **9).** Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 1191 denominado "Actualización y Modernización de la Infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud que tiene como objetivo "mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para, también a través de la implementación de la historia clínica virtual, facilitar el acceso, a través de cualquier plataforma y también a través de la telesalud, a atenciones resolutivas, atención eficiente en la prestación de los servicios, información pertinente, suficiente y clara, individualizada y diferenciada, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud". **10).** Que la Secretaría Distrital de Salud, ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Distrito Capital garantiza la prestación de los servicios de salud a los habitantes del Distrito Capital, con énfasis en la población más pobre vulnerable a fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual cuenta con una red pública integrada de servicios de salud conformada por cuatro Subredes adscritas, entre ellas la Subred Sur Occidente. **11).** Que de acuerdo a los estudios de oferta y demanda en la prestación de servicios de salud para el Distrito Capital y con el fin de culminar y poner en operación las obras de infraestructura y dotación que se encuentran en proceso, ejecución o inconclusas; para el caso puntual la Subred Sur Occidente cuenta con el proyecto denominado **"Construcción y Dotación Centro de Atención Prioritaria en Salud Tintal"**, el cual requiere de los diseños arquitectónicos y las ingenierías para llevar a cabo la construcción y dotación del **CAPS Tintal**, para brindar un portafolio de servicios que incluya: **Consulta Externa**: Consultorios: 4 Medicina General, 3 Enfermería, 1 Gineco - Obstetricia, 1 Promoción y Detección, 1 Medicina Interna, 1 Nutrición y Dietética, 1 Ortopedia, 1 Pediatría, 1 Psicología, 1 Psiquiatría, 1 Trabajo Social, 1 Auditorio P y P, 1 Sala de procedimiento, 1 Sala de curaciones. - **Rehabilitación**: 1 Terapia Física (individual), 1 Gimnasio, 1 Terapia del Lenguaje, 1 Terapia ocupacional, 1 Terapia respiratoria. Odontología: Unidades odontológicas 1 y Promoción y Prevención Salud Oral 1. **Apoyo Diagnóstico y complementación terapéutica**: a).Ecografía Obstétrica, Rayos X simple, Rayos X odontológico. b). Toma de muestras de Laboratorio Clínico: 1 toma de muestras especiales, 1 espacio con 4 cubículos para toma de muestras de Flebotomías. c). Servicio Farmacéutico: 1 espacio. **12)**. Que con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, contenidos en el Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor Para Todos"* se requiere desarrollar en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E las acciones necesarias para la construcción y dotación del **"CAPS TINTAL",** gestión que se adelantará de manera coordinada entre la precitada Subred Sur Occidente y la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, dependencia de la Subsecretaria de Planeación y Gestión Sectorial, a la cual por mandato legal corresponde realizar el acompañamiento en los diseños arquitectónicos y estudios técnicos necesarios, a efecto que la infraestructura física del "**CAPS TINTAL**" cumpla con la normatividad vigente en el marco del nuevo modelo de prestación de servicios de salud para Bogotá D.C. **13).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente presentó para estudio y viabilización el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS TINTAL**", el cual fue avalado por las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Salud e inscrito en el Banco de Proyectos de S.D.S. y Plan Bienal. **14).** Que por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, consideran pertinente suscribir un convenio interadministrativo que les permita aunar esfuerzos a través de recursos administrativos, económicos y técnicos, que faciliten las acciones necesarias para el desarrollo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL"**, con el propósito central de responder a las necesidades de la población bogotana de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS, bajo los principios de la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad; con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutiva a la población, en el marco de la reorganización de los servicios de las Redes Integradas de Servicios de Salud. **15).** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la salud, y se establecen sus mecanismos de protección; en esta regulación, se establece que: "*el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como también programas de salud y personal médico y profesional competente y que las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, lo cual significa que una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, éste no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Y en cuanto a la oportunidad, la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones*". La citada Ley, estableció en el Artículo 5°: "*El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: (...) i. Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población (...)". (Subrayado fuera del texto original). 3). Sobre la prestación de los servicios públicos en general y el de salud en particular, la obligatoriedad de su prestación se plasma en el Titulo XII de la Constitución Política – del régimen Económico y de la Hacienda Pública, en el artículo 365 señala que :"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". Por tanto, el Estado Colombiano tiene que asegurar la prestación de servicios de salud de la población y para ello es necesario el buen funcionamiento de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, a su cargo.* **16)**. Que la Ley 489 de 1998 establece en su Artículo 4º *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* **17).** Que en el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **18).** Que en el artículo 95 Ibídem señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".* **19).** Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes,

10 NOV 2017

tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". **20).** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 denominado Convenios o contratos interadministrativos, establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* **21).** Que este convenio se encuentra identificado con el número de requerimiento 040000-40-043000 – 040000-41-043000, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Financiero Distrital de Salud. del proyecto 1191 denominado *"Modernización de la Infraestructura Física". Vigencia 2017.* **22).** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la presente contratación directa.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1).- OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL".*

ALCANCE DEL OBJETO: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** y en tal virtud, en cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL**", para lo cual adelantaran coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas:

(i) PREINVERSIÓN: Elaboración de los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios para la construcción del **CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL** (incluye interventoría), **(ii) INVERSIÓN**: Construcción e interventoría de la obra en un área de terreno de 3.446.52 m2, y un área a construir de 2.675.97m2., **(iii) DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL MOBILIARIO Y TICS**, y **(iv) PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**

Dentro del alcance del objeto se debe tener en cuenta cada una de las etapas a desarrollar del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL**" descrito en el cronograma anexo, el cual formará parte integral del convenio a suscribir. (Anexo cuadro propuesta cronograma general proyecto CAPS TINTAL)

A. PRIMERA ETAPA: (PREINVERSIÓN)- ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Y DEMÁS PERMISOS NECESARIOS E INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL

1. Los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios, deben contar por parte del Interventor y por escrito, de su aprobación y visto bueno, para efecto de la contratación de los mismos.
2. Realizar el trámite de la licencia y demás permisos de orden legal que se requieran, cumpliendo con las especificaciones correspondientes.
3. Efectuar todos los diseños relacionados a continuación:
   - Programa Médico Arquitectónico
   - Diseños arquitectónicos incluyendo detalles constructivos
   - Los Diseños podrán ser desarrollados en programa CAD-BIM (Building Information Modeling) Revit.
   - Obtención de licencia de construcción.
   - Fontanería (agua fría – caliente-osmosis)
   - Electricidad (iluminación, potencia, red regulada, cableado estructurado (voz y datos), protección ante descargas atmosféricas, CCTV, telefonía, seguridad y control, emergencia, sonido ambiental y perifoneo, automatización)
   - Red Análoga y teléfonos
   - Red Gas Natural Domiciliario (en caso que aplique)
   - Aire acondicionado
   - Instalaciones hidráulicas
   - Instalaciones sanitarias
   - Sistema de alarma, detección y extinción de incendios
   - Instalaciones de gases medicinales (oxígeno y succión) (en caso que aplique)
   - Instalaciones de seguridad y control de accesos
   - Instalaciones de llamado de enfermería
   - Estudio de rayos ionizantes
   - Movilidad vertical o Frecuencia de tránsito para los ascensores
   - Presupuesto Oficial consolidado y desagregado por cada uno de los estudios incluye costo de materiales, rendimientos, cálculo de AIU, a utilizarse en cada análisis de precios unitarios.
   - Estudio de tránsito (en caso que aplique)
   - Especificaciones técnicas y acabados Arquitectónicos
   - Cronograma de ejecución de obra.
4. Realizar los diseños arquitectónicos y estudios técnicos obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente, acordes con la normatividad técnica vigente a nivel nacional y local, entre otras.
5. El seguimiento de la normatividad aplicable a este tipo de estudios y diseños, es de estricto cumplimiento, por lo que en ningún momento, ni en ningún caso, exime a la Subred Sur Occidente o a sus contratistas consultores, sobre la responsabilidad legal que les corresponda sobre la calidad de la actualización de los diseños. Los consultores deberán profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en norma, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de la obra requerida.
6. La Subred debe cumplir con las especificaciones, además con las normas necesarias para este tipo de proyectos vigentes.

10 NOV 2017

7. Verificar toda la información sobre los servicios públicos y compañías prestadoras de los mismos y se contrastará "in situ" con objeto de disponer de una documentación de partida fiable de las instalaciones y servicios existentes que puedan verse afectados por los diseños a proyectar.

8. Realizar seguimiento a la coordinación interdisciplinaria de los diseños.

9. Resolver todas las inquietudes a que diera lugar los diseños realizados y entregados a la Secretaria Distrital de Salud hasta la ejecución de la obra, incluidas las observaciones de la comunidad que se aprueben por parte de la Subred y SDS.

10. Formalizar las modificaciones a los planos de diseños definitivos mediante control de cambios o registro de versiones dentro del rotulo de los planos y comunicarlos al Fondo.

11. Obtener las aprobaciones de los diseños por las instancias pertinentes (MSPS, SDS, Curaduría, empresas de servicios públicos, entre otros)

12. Gestionar la licencia de construcción.

La Primera Etapa del Proyecto, dará inicio con la Preinversión, para lo cual se cuenta con recursos que serán aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud con cargo al rubro presupuestal Código **N°33.331.33115.01.10.1191.1191-123**, denominado: "Actualización y Modernización de la Infraestructura Física, Tecnológica y de Comunicaciones en Salud" para la vigencia 2017, soportados con certificados de disponibilidad presupuestal No.3504 del 27 de octubre de 2017, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($379.420.305)**ML, y No.3506 del 27 de octubre de 2017, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS ($75.884.061)**ML, los cuales suman un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($455.304.366)** ML.

El valor del convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($546.365.239)**ML, conformados por: **A).** La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($455.304.366)**ML como recursos monetarios aportados por el FFDS, los cuales serán distribuidos así: **1). TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($379.420.305) ML**, para la elaboración de los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia construcción y permisos necesarios y **2). SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS ($75.884.061)** ML, para la interventoría. **B)** La suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($91.060.873)** ML, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, representados en (Recurso Humano, Administrativo y Apoyo Logístico), los cuales se ejecutarán en el desarrollo de todo el proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: Esta Primera Etapa, se desarrollará en un plazo de ejecución de seis (6) meses.

B. SEGUNDA ETAPA (INVERSIÓN): CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA EN UN ÁREA DE TERRENO DE 3466.52 M2, Y UN ÁREA A CONSTRUIR ESTIMADA DE 2.675.97 M2.

Aprobados los planos de diseño definitivos por la Interventoría, (producto del desarrollo de la primera etapa conforme al cronograma presentado por el consultor previa aprobación del Interventor y el Comité Operativo), el valor de la obra se establecerá con base en el presupuesto entregado en la primera etapa, para el desarrollo de la construcción, previa observancia de la verificación de la necesidad de autorizaciones, permisos, planes de manejo, entre otros.

Las obras civiles deberán realizarse de acuerdo con cada uno de los planos tanto arquitectónicos como de ingenierías aprobados por el Interventor.

El constructor elaborará el Manual de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones con las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra.

La segunda etapa (Inversión) iniciará una vez se cuente con el presupuesto de obra definitivo elaborado por el Consultor de acuerdo con el cronograma (previamente aprobados por el Interventor y el Comité Operativo)) y la respectiva licencia de construcción vigente, para lo cual la SDS-FFDS adicionará el valor del convenio y realizará el correspondiente giro a la Subred Sur Occidente con el propósito que la Subred surta el trámite de incorporación presupuestal para poder empezar el trámite de contratación de la construcción.

Recibidos los recursos por parte de la Subred procederá, acorde con lo establecido en su Manual de Contratación a apropiar los recursos exclusivamente para contratar la ejecución e interventoría de la obra del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL".**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA: Esta Segunda Etapa, se desarrollará en un plazo de ejecución de doce (12) meses.

C. TERCERA ETAPA (DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL, MOBILIARIO Y TICS):

La Tercera Etapa **(DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL, MOBILIARIO Y TIC),** iniciará una vez la ejecución de la obra se encuentre en un cincuenta (50%) por ciento conforme con el cronograma de obra, para lo cual la SDS-FFDS adicionará el valor del convenio y realizará el correspondiente giro a la Subred Sur Occidente.

Recibidos los recursos por parte de la Subred, procederá acorde con lo establecido en su Manual de Contratación a apropiar los recursos exclusivamente para contratar la **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL, MOBILIARIO Y TIC** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL".**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA: Esta Tercera Etapa, se desarrollará en un plazo de ejecución de seis (6) meses y se traslapará con la parte final de la etapa 2.

D. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La Subred una vez terminada la construcción de la obra y recibida a satisfacción hará entrega a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud del cronograma para la puesta en funcionamiento del **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL.**

10 NOV 2017

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La puesta en funcionamiento se desarrollará en un plazo de ejecución de dos (2) meses aproximadamente, y podrá ejecutarse en paralelo con la segunda y tercera etapa.

2.).- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBRED: En desarrollo del convenio, serán compromisos a cargo de la SUBRED, las siguientes: **1)** Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar la etapa precontractual, contractual y pos contractual para el desarrollo del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL**", de acuerdo a las cuatro etapas: **(i) PREINVERSIÓN:** Elaboración de los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción, permisos necesarios e interventoría para la construcción del CAPS TINTAL.(ii) INVERSIÓN: Construcción e interventoría de la obra en un área de terreno de 3.466.52 m2, y un área a construir estimada de 2.675.97 m2., **(iii) DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL, MOBILIARIO Y TICS**, y **(iv) PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**. **2)** Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual. **3).** Adelantar los procesos de selección de los contratistas que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen **4).** Adelantar los procesos de selección de las interventorías requeridas y designar los supervisores necesarios y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen, previa aprobación del supervisor del convenio. **5).** Cumplir con la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 2003/2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen. **6).** Realizar las acciones necesarias para la reorganización de los servicios en el proceso de integración de la edificación actual y las intervenciones a ejecutar, garantizando la interdependencia de los mismos, conforme a la normatividad vigente. **7).** Acreditar los documentos necesarios donde conste la incorporación en su presupuesto de los recursos que sean asignados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, para el desarrollo del objeto del mismo. **8**). Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio. **9).** No hacer unidad de caja con los recursos girados. **10).** Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud y reembolsar si fuera el caso al Fondo Financiero Distrital de Salud los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio. **11).** Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado. **12**). Presentar al Comité Operativo los informes de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, durante la ejecución del mismo. **13).** Informar al FONDO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior. **14).** Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte del FONDO dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones. **15).** Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por EL FONDO. **16).** Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la ESE, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros. **17).** Acatar las recomendaciones y aprobaciones del comité operativo contractual **18).** Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio. **19).** Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo. **20)**. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen. **21).** Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor. **22)**. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar. **23).** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **24).** Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, la situación de forma inmediata, al supervisor del convenio, por escrito. **25).** Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo. **26).** Proyectar y presentar oportunamente para revisión de la Secretaría Distrital de Salud, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica. **27).** Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable para el logro del objeto contractual. **28).** Contar con el concepto técnico favorable del Ministerio de Salud y Protección Social, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra. **29).** Deberá contar con los estudios respectivos que exige las normas legales vigentes y adicionalmente con a) Programa médico arquitectónico b) Certificado de tradición y libertad donde se desarrollará la obra, debidamente actualizado c) Los permisos y consultas previos emitidos por las entidades competentes tales como Planeación, Procuraduría de Bienes, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá, Gas Natural, Curadurías Urbanas y demás, d) Cuadro General de Áreas, e) Planos arquitectónicos (Localización, plantas, fachadas y cortes, detalles constructivos), f) Lista de materiales de acabados que se van a utilizar g) Planos de ingeniería que definan: **1.** Levantamiento topográfico **2.** Estudio de suelos y estudios de sismo resistencia y de redes. **30).** La Subred deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaria Distrital de Planeación con relación a la normatividad urbana aplicable. **31).** Socialización del proyecto a la comunidad en general. **32).** Recibir la totalidad de documentos que garanticen el paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas con la Secretaría Distrital de Salud relacionadas con los proyectos de diseño y otros. **33).** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FFDS - SECRETARÍA**: **1).** Girar los recursos necesarios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio, de manera ágil y oportuna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio. **2).**

10 NOV 2017

Realizar las gestiones necesarias que permitan la incorporación de los recursos al presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. que sean destinados a través del presente convenio, para el desarrollo del objeto del mismo. **3).** Realizar el acompañamiento permanente a la SUBRED SUR OCCIDENTE en el desarrollo y ejecución de los procesos de contratación establecidos para el logro del objeto del convenio. **4).** Brindar la asesoría y asistencia técnica que requiera la SUBRED SUR OCCIDENTE para la adecuada ejecución del convenio. **5).** Realizar seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del convenio interadministrativo a través del supervisor designado. **6).** Aceptar la interventoría (s) contratadas por la Subred Sur Occidente como la autoridad durante la ejecución de los diseños y obras parte de este convenio, de acuerdo con las obligaciones contractuales que se le establezcan, sin perjuicio de formular las observaciones que con oportunidad considere pertinentes. **7).** Evaluar y emitir concepto a las actualizaciones al proyecto de inversión presentado por la Subred. **8).** Garantizar el talento humano con perfiles apropiados al desarrollo del objeto contractual así como los recursos administrativos y logísticos necesarios. **9).** En caso de requerirse actualizaciones al proyecto de inversión por parte de la Sub Red Sur, la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud evaluará y emitirá concepto desde las dependencias competentes (Favorable, No Favorable o con recomendaciones). **10).** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **ADEMÁS DE LAS INHERENTES AL OBJETO DEL CONVENIO, EL FFDS- SDS SE COMPROMETE EN ESPECIAL**: 1). Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor del mismo. **3).** Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar. **4).** Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar. **5).** Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **6).** Realizar los aportes del convenio en la forma pactada. **7).** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. **8).** Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el estudio previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. **9).** Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. **10).** Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado en los procesos contractuales que se deriven del convenio, garantice el cumplimiento por parte de sus contratistas a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **11).** Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia. 12). Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar. **2.3. OBLIGACIONES COMUNES FRENTE A LOS FINES PERSEGUIDOS: 1).** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas a las partes, resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo. **2).** Designar los integrantes del comité operativo del convenio a suscribir. **3).** Asistir a las reuniones del Comité Operativo que de común acuerdo sean pactadas y a las demás reuniones que convoque la Secretaria Distrital de Salud. **4).** Manejar de manera independiente, centralizada y segura, los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio. **5).** Disponer del personal profesional idóneo como interlocutores con la supervisión del convenio y que propendan por una ejecución eficaz, resolutiva y de calidad. **6).** Apropiar los recursos para la ejecución de los proyectos u obras establecidas inicialmente o definidas por el comité operativo. **7).** Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas. **8).** Llevar actas de las reuniones realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero. **9).** Las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EAGAT conforme lo establecido en el Acuerdo 641 de 2016 y el Estatuto de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E. **10).** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. **2.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUBRED:** Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, la Sub Red deberá asumir los siguientes compromisos: **1).** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación establecido para la Empresa Social del Estado; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2).** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio. **3).** Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio. **4).** Realizar los aportes del convenio en la forma pactada. **5).** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **6).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7).** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso. Así mismo realizar los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA. **8).** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **9).** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. **10).** Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar. **11).** Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar. **12).** Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas previamente establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor. **13).** Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **14).** Tramitar oportunamente los pagos y desembolsos derivados del presente convenio. **15).** Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la aceptación

10 NOV 2017

presentada por la Subred, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

3).- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente convenio es de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el (la) Supervisor(a) y (la) **SUBRED** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio. El convenio podrá ser objeto de adición y prórroga previa justificación y acorde con el desarrollo de cada etapa del proyecto, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva por las partes.

4) VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presente convenio estructurado por etapas, será de cuantía indeterminada, pero determinable.

PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO: El valor del convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($546.365.239)**ML, conformados por: **A).** La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($455.304.366)**ML como recursos monetarios aportados por el FFDS, los cuales serán distribuidos así: **1). TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($379.420.305) ML**, para la elaboración de los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia construcción y permisos necesarios y **2). SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS ($75.884.061)** ML, para la interventoría. **B)** La suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($91.060.873)** ML, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, representados en (Recurso Humano, Administrativo y Apoyo Logístico), los cuales se ejecutarán en el desarrollo de todo el proyecto los cuales se ejecutarán en el desarrollo del proyecto.

SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO: Su valor se establecerá con base en el presupuesto entregado en la primera etapa, para el desarrollo de la construcción de la obra, previa observancia de la verificación de la necesidad de autorizaciones, permisos, planes de manejo, entre otros.

TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: Su valor se establecerá con base en el presupuesto entregado en la primera etapa, para el desarrollo de la Dotación de equipos biomédicos para servicios de no control, mobiliario y tic), previa observancia de la verificación de la necesidad.

Lo anterior, el valor del convenio se podrá adicionar con el fin de ejecutar la obra de construcción para culminar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL**".

5).- DESEMBOLSOS: Los desembolsos del presente convenio se realizarán por el FFDS acorde con el desarrollo y ejecución de las etapas del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TINTAL** de la siguiente manera :

A.- PRIMERA ETAPA - PREINVERSIÓN: ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS NECESARIOS E INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEL CAPS.

a) Un desembolso correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($379.420.305)** ML, para la elaboración de los Diseños Arquitectónicos, Estudios técnicos, Licencia de Construcción y Permisos necesarios, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3504 del 27 de octubre de 2017 y **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS ($75.884.061)** ML, para la Interventoría con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3506 del 27 de octubre de 2017, una vez se cuente con el perfeccionamiento del convenio, la aprobación por parte del Comité Operativo del Plan de Trabajo para el desarrollo del convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio y se cuente con el respectivo PAC.

B.- SEGUNDA ETAPA - INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA EN UN ÁREA DE TERRENO DE 3.466.52 M2, Y UN ÁREA A CONSTRUIR ESTIMADA DE 2.675.97 M2.

Una vez aprobados los planos de diseños arquitectónicos, estudios técnicos, presupuesto definitivo que contemple la respectiva interventoría, detalles arquitectónicos, detalles constructivos, viabilidad técnica integral del Ministerio de Salud y Protección Social, licencia de construcción, se podrá iniciar con el proceso de contratación de la ejecución de la obra, cuyo desembolso se establecerá mediante documento suscrito por las partes.

C.- TERCERA ETAPA - DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL, MOBILIARIO Y TICS:

Aprobados los planos de diseño definitivos por la Interventoría, (producto del desarrollo de la primera etapa conforme al cronograma presentado por el consultor previa aprobación del Interventor y el Comité Operativo), el valor de la **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL, MOBILIARIO Y TIC**, se establecerá su forma de desembolso mediante documento suscrito por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se harán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La **SUBRED** se compromete a entregar a la Dirección Financiera-Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, la certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la Cédula de Ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Numero de la cuenta, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos.

LA **SUBRED** se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente Convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos

10 NOV 2017

desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso que se presenten excedentes luego de la contratación de los diseños, obras e interventorías requeridas y dotación, estos se reportarán oportunamente por la **SUBRED** al **FFDS** y durante la ejecución de los contratos podrán ser utilizados previa aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto del Comité Operativo a favor del convenio interadministrativo, únicamente para el objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero Distrital de Salud, con los rendimientos financieros que hubiesen generado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: La **SUBRED** informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO OCTAVO: La **SUBRED** se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos.

PARAGRAFO NOVENO: La **SUBRED** deberá comprometer los recursos de la primera etapa a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

6).- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el desarrollo y ejecución de la **PRIMERA ETAPA - PREINVERSIÓN: ELABORACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL CAPS TINTAL,** con cargo al Rubro Presupuestal Código **N°33.331.33115.01.10.1191.1191-123,** denominado: "Actualización y Modernización de la Infraestructura Física, Tecnológica y de Comunicaciones en Salud" para la vigencia, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.3504 del 27 de octubre de 2017 y No. 3506 del 27 de octubre de 2017, los cuales arrojan un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($455.304.366)** ML, expedidos por la Dirección Financiera de la SDS, los cuales forman parte integral del presente documento.

Una vez se cumpla con las condiciones establecidas para la Segunda y Tercera Etapa se determinara los recursos y el trámite administrativo y financiero correspondiente, que permita garantizar la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

FUENTES: IKFC 22401-01-01 12 A. ORD. Otros Distrito.
IKFC 22401-01-01 12 A. ORD. Otros Distrito.

7).- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Convenio está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

8).- SUPERVISOR: Será realizada por el Director de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; y por parte de la **SUBRED,** la Gerente. El Director de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y la Gerente de la **SUBRED,** podrán contar con un apoyo técnico para el seguimiento y cumplimiento del convenio. La supervisión de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa.

9).- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: A) Actividades Generales: **1**. Conocer y entender los términos y condiciones del convenio. **2**. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. **3**. Hacer seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en los mismos. **4**. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al convenio. **5**. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique; **6**. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio; **7.** Revisar si la ejecución del convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades de la **ENTIDAD**; **8.** Informar a la **ENTIDAD** de posibles incumplimientos y elaborar y presentar los soportes correspondientes; **9**. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; **10**. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; **11**. Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; **12**. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **B). Seguimiento Administrativo**: **1**. Revisar que el expediente electrónico o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; **2.** Coordinar con el responsable en la ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio. **C). Seguimiento Técnico**: **1**. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; **2.** Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de la otra parte y dar recomendaciones a la ENTIDAD sobre el particular; **3.** Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del convenio. **D). Seguimiento Financiero y Contable**: **1.** Hacer seguimiento de la gestión financiera del convenio por parte de la ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los desembolsos previstos y la disponibilidad de caja; **2.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los desembolsos; **3.** Documentar los desembolsos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de desembolsos y de liquidación del mismo; **4.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del convenio (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **5.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y *entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. 6. Si al momento de la terminación o liquidación del convenio* existen rendimientos financieros, se deberá seguir lo estipulado para los mimos en el Decreto 714 de 1996. **10).- COMITE OPERATIVO:** Para el seguimiento del presente convenio se conformará un **Comité Operativo** que estará integrado por: **a)** El Gerente de la **SUBRED. b).** El profesional responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE. **c)** El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud. **d)** El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para

10 NOV 2017

coordinación de comité). El quorum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la ESE o El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura, y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos. **11).- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Operativo: **1).** Elaborar y aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio. **2).** Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio. **3).** Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso. **4).** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas o técnicas del proyecto. **5).** Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio. **6).** Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el proyecto objeto del convenio sea ejecutado. **7).** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo mediante actas. **8).** Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones. **9).** Solicitar cuando lo considere necesario informes a la Subred sobre la ejecución del convenio. **10).** La Subsecretaría de Planeación y Gestión Territorial por intermedio de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, ejercerá además de lo previsto anteriormente en el Comité Operativo, las siguientes funciones: **1.-** Emitir concepto de Viabilidad Técnica al proyecto de pliegos y los pliegos definitivos, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas al Representante Legal de la **SUBRED**, su Junta Directiva y su Cuerpo de Asesores en los términos de la Constitución, la Ley y el Reglamento. **2.-** Emitir Concepto Técnico para adelantar los procesos de selección de los contratistas que se requieran para el logro del objeto y el alcance del Convenio a la Gerente de la SUBRED para lo de su competencia. **3.-** Revisar los resultados de la evaluación de las ofertas recibidas en los procesos de contratación requeridos y comunicar por intermedio de la Supervisión del Convenio las observaciones que se le realicen a la Gerente de la **SUBRED**, que el curso a seguir en los procesos de selección cumplan con las exigencias técnicas exigidas en los pre-pliegos y pliegos definitivos, en lo de su competencia. **PARÁGRAFO:** La Dirección de Infraestructura y tecnología de la Secretaría Distrital de Salud rendirá concepto técnico, respecto a las condiciones técnicas y demás requerimientos pertinentes en el marco de sus competencias y funciones con el fin de evaluar las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, todo ello sin perjuicio de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la **SUBRED** desde la Ley. La integración y puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta de su actuación. **11).** Las demás acordes con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley. **12).- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS LEGALES**: El convenio no requiere suscripción de garantías, por la naturaleza y el comportamiento histórico de los mismos suscritos con la **SUBRED**, a la fecha no se ha presentado incumplimiento en las actividades contratadas, razón por la cual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5., no se exigirá garantía. Sin embargo, La **SUBRED** aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual, para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente por el término de ejecución del convenio.

13).- INDEMNIDAD: La **SUBRED** se obliga a mantener indemne al **FFDS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. De igual manera la **SUBRED**, se compromete a mantener indemne al **FFDS** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **SUBRED** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **14).- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio **15.- ADICIÓN:** El presente convenio se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **16).- TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportad. **17).- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del convenio, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación bilateral del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: **1)** Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. **2)** Informe final de ejecución emitido por la Subred. **3)** Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio. **18).- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las mismas. **19).- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **20).- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **21).- DIVISIBILIDAD**: En la medida en que cualquier disposición del presente convenio sea declarada ilegal, nula, ineficaz, inexistente, inoponible o inejecutable, dicha disposición no tendrá efecto alguno y se entenderá que no hace parte del presente convenio, según el caso, pero sin afectar ninguna de las restantes disposiciones. En tal caso, las partes se reunirán para negociar de buena fe una disposición de remplazo que sea válida, obligatoria y ejecutable (si fuere necesario, con reconsideración de otras disposiciones del presente convenio no afectadas en la misma forma) y tenga similares efectos. **22.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la Subred en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad. Por ello toda información a la que tenga acceso la Subred, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del convenio, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este convenio y las contenidas en la ley. **23.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por la Subred con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD** y la Subred y/o sus dependientes si los hubiere, por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente convenio. **24).- GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del convenio estarán a cargo de la Subred. **PARÁGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del convenio, serán a cargo de la Subred. **25).- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Subred con la firma del presente convenio, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **26).- PUBLICIDAD:** El presente convenio requiere de su publicación en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción por parte de la Secretaría Distrital de Salud. **27).- CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º. de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se

9 n NOV 2017

desarrolla en la ejecución del presente Convenio. **28).- GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del convenio estarán a cargo de la Subred. **PARÁGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del convenio, serán a cargo de la Subred **29).- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos. **b).** Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **c)** Acto Administrativo que justifica la contratación y **d)** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio. **30).- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, **LA ENTIDAD** tiene su domicilio en la Carrera 32 No.12 – 81 de Bogotá D.C. y la Subred en la dirección señalada en la información general del convenio, no obstante la Subred autoriza a recibir notificaciones a su correo electrónico. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. **31).- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal correspondiente.

32).- MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los. 10 NOV 2017

DIRECTOR EJECUTIVO FFDS	**LA SUBRED**
LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ	**VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO**

FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA Y FIRMA
Elaboró:	Rocio T. A. Abogada Subdirección de Contratación	
Revisión Técnica:	Ginna Paola S. - Abogada. O.H. Bernal – Ingeniero Civil- Dirección de Infraestructura y Tecnología.	
Revisó:	Y.E. Peña Bernal. - Subdirector de Contratación	
Vo. Bo.:	Gloria Emilse Urrego Urrego – Directora Administrativa	
Vo.Bo.:	O. Ramos Arnedo – Subsecretario Corporativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.

RTA/8/11/2017